



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **DR. MANUEL DE JESÚS ESPINO** Y POR LA OTRA, EL **CONSEJO CIUDADANO PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL **DR. JOSÉ SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL CONALEP”** Y **“EL CONSEJO”**, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONALEP” QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2 Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.
- I.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- I.5 Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera





descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.

- I.6 El Dr. Manuel de Jesús Espino Barrientos, Director General de Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **“EL CONALEP”**; 10 del Estatuto Orgánico de **“EL CONALEP”** y nombramiento expedido a su favor por la Secretaría de Educación Pública, Leticia Ramírez Amaya de fecha 09 de diciembre del 2022, por indicación del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.7 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos.
- I.8 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. DECLARA **“EL CONSEJO”** QUE:

- II.1 Fue creado por acuerdo del Gobierno del Distrito Federal, el veintidós de enero del año dos mil siete, como Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal, el veinticinco de abril del año dos mil diecisiete conforme al acuerdo modificatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, fue denominado Consejo Ciudadano de la Ciudad de México de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, hoy Consejo Ciudadano para la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con el decreto por el que se abroga la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal y se expide la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el primero de agosto de dos mil diecinueve y opera como órgano de consulta, análisis y participación ciudadana en materia de cultura cívica, seguridad ciudadana, procuración de justicia, atención a víctimas del delito y reinserción; y reintegración social y familiar, a fin de lograr el desarrollo integral y progresivo de la sociedad.

Estableciendo los mecanismos para la inclusión y la participación de la sociedad en las materias señaladas, debiendo observar en sus actuaciones los principios de participación, confianza, colaboración, transparencia, inclusión, eficiencia y honestidad con el objeto de ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos con una perspectiva de género.





- II.2 Tiene como principales atribuciones establecer, en carácter ciudadano, la vinculación con organizaciones del sector social y privado que desarrollen actividades en las materias de cultura cívica, seguridad ciudadana; procuración de justicia, atención a víctimas del delito, prevención y reinserción social; a fin de contribuir a la recuperación de la seguridad ciudadana.
- II.3 Su representante el Doctor José Salvador Guerrero Chiprés, nombrado Consejero Presidente por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, el primero de febrero del año 2019, conforme lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal en su Artículo 8 fracción I y Artículo 14.
- II.4 Cuenta con los recursos humanos y materiales para cumplir con los fines que se precisan en este convenio, por lo que está de acuerdo en celebrarlo en los términos y condiciones que en él se establecen.
- II.5 Para los efectos de lo dispuesto en el presente convenio, señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la calle Amberes número 54, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.
- II.6 Que conociendo la estructura y objeto de **“EL CONALEP”** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN **“LAS PARTES”** QUE:

- III.1 Se reconocen la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2 Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente instrumento.
- III.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, a fin de establecer las bases para realizar diversos proyectos de conformidad con las Cláusulas señaladas en el mismo.
- III.4 Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Convenio no existe dolo, ni mala fe, que no contiene Cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción



alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” convienen en el ámbito de sus respectivas atribuciones; desarrollar actividades en materia de: cultura de la legalidad, respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, seguridad ciudadana, procuración de justicia y prevención del delito, respeto a las diversidades, así como el bienestar Psicoemocional de la comunidad de **“EL CONALEP”**.

Asimismo, establecer acciones y estrategias conjuntas necesarias para la atención, prevención, erradicación de la violencia contra de las mujeres de la comunidad de **“EL CONALEP”**.

Fomentar la participación de la comunidad de **“EL CONALEP”** a través de programas y acciones que impulsen en forma conjunta **“LAS PARTES”**, con el fin de lograr el desarrollo integral y progresivo de la sociedad, todo con perspectiva de Género y respeto a los Derechos Humanos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL CONALEP”:

1. Difundir entre la comunidad de **“EL CONALEP”** las acciones y servicios de **“EL CONSEJO”** mediante pláticas o conferencias informativas acerca de sus programas, así como temas en materia de seguridad pública y prevención del delito;
2. Difundir el programa de **“EL CONSEJO”** “JUNTOS CONTRA LA TRATA”, a través de la “LÍNEA NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS” 800 5533 000, cuyos derechos de autor y de propiedad industrial pertenecen a **“EL CONSEJO”**;
3. Difundir entre la comunidad de **“EL CONALEP”**, la “LÍNEA DE SEGURIDAD” 55 5533 5533 y el “CHAT DE CONFIANZA” 55 5533 5533; así como el SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO de asesoría jurídica y atención psicológica que se brindan en **“EL CONSEJO”**, en el horario de atención que es de veinticuatro horas, los trescientos sesenta y cinco días del año;
4. Intercambiar y proporcionar información estadística, de inteligencia y/o de interés para **“EL CONSEJO”**; en materia de participación y seguridad ciudadana, cultura cívica y procuración de justicia;





5. Difundir en sus canales de comunicación y/o plataformas de difusión, las actividades a cargo de **"EL CONSEJO"**, así como los programas y causas que se tienen implementados en **"EL CONSEJO"**;
6. Organizar foros, talleres, cursos, exposiciones, conferencias y jornadas preventivas, dirigidos a la comunidad del **"CONALEP"** en relación a los programas y causas de **"EL CONSEJO"**, así como en temas referentes a seguridad pública y prevención del delito en el periodo que sea acordado por **"LAS PARTES"**;
7. Difundir y promover, con el apoyo del personal directivo de los planteles de **"EL CONALEP"** la participación de **"LA POBLACIÓN OBJETIVO"** en el periodo acordado de forma conjunta entre **"EL CONSEJO"** y el **"CONALEP"**;
8. Otorgar facilidades al personal de **"EL CONSEJO"**, para que capacite a los equipos de trabajo de **"EL CONALEP"** que participen en las acciones conjuntas;
9. Participar y brindar las facilidades necesarias al personal de **"EL CONSEJO"** para que se desarrollen las acciones en los planteles escolares del nivel medio superior dependientes de **"EL CONALEP"** de acuerdo a lo establecido en los programas;
10. Revisar, autorizar y difundir, en su caso, los materiales y contenidos didácticos que se trabajarán con **"EL CONSEJO"**;
11. Orientar y canalizar a los estudiantes, para recibir asesoría y apoyo psicológico en la **"LÍNEA DE SEGURIDAD"** 55 5533 5533 y otros programas que implemente **"EL CONSEJO"**, que sean de interés de **"EL CONALEP"**; y
12. Difundir entre la comunidad de **"EL CONALEP"**, de forma anticipada y oportuna, el calendario de las actividades derivadas del presente convenio de colaboración, precisando el lugar, la fecha y los horarios en donde **"EL CONSEJO"** llevará a cabo las actividades, pláticas, cursos o conferencias informativas.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CONSEJO":

1. Poner a disposición de la comunidad de **"EL CONALEP"** la **"LÍNEA DE SEGURIDAD"** 55 5533 5533, por medio de su centro de contacto donde se proporcionan asesorías jurídicas y atención psicológica las veinticuatro horas los trescientos sesenta y cinco días del año;
2. **"LAS PARTES"** acuerdan que la **"LÍNEA DE SEGURIDAD"** 55 5533 5533 comprenderá también la modalidad de mensajes, por conducto del **"CHAT DE CONFIANZA"**, a través de la aplicación **"WhatsApp"**, por medio del número 55 5533 5533;



3. Poner a disposición de la comunidad de **"EL CONALEP"** el Programa **"JUNTOS CONTRA LA TRATA"**, a través de la **"LÍNEA NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS"** 800 55 33 000, cuyos derechos de autor y de propiedad industrial pertenecen a **"EL CONSEJO"**; programa desde el cual se previene, atiende y combate esta forma moderna de esclavitud;
4. Poner a disposición de **"EL CONALEP"** y su comunidad, el **SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO**, por parte de personal jurídico y psicológico de **"EL CONSEJO"**, quienes proporcionan a la víctima del delito asesoría jurídica y atención psicológica, respectivamente, durante el trámite del inicio de su denuncia ante la autoridad correspondiente;
5. Poner a disposición de **"EL CONALEP"** la APP **NO + EXTORSIÓN** cuya versión es para Android y para IOS, desde la cual se da la opción de bloquear números telefónicos que son utilizados por extorsionadores y que son registrados por **"EL CONSEJO"** en la aplicación;
6. Poner a disposición de **"CONALEP"** y su comunidad, las causas y programas que se tienen implementados en **"EL CONSEJO"**, entre los cuales, de manera enunciativa más no limitativa, se encuentran: **"DIGNIDAD MAYOR"**, **"DIVERSIDAD SEGURA"**, **"COMPANIMAL"** y **"JUNTOS VS EL BULLYING"**, entre otros;
7. Intercambiar y/o proporcionar información estadística, de inteligencia de interés para **"EL CONALEP"** en materia de participación y seguridad ciudadana, cultura cívica y procuración de justicia;
8. **"EL CONSEJO"** se compromete a realizar pláticas o conferencias informativas acerca de los programas del Consejo Ciudadano, así como temas en materia de seguridad y prevención del delito a la comunidad de **"EL CONALEP"**;
9. **"EL CONSEJO"** brindará capacitación al personal de **"EL CONALEP"** para la detección y atención de los casos de suicidio que surjan en cada plantel;
10. Proporcionar en arte gráfico archivos de alta resolución de folletos, posters y cualquier material promocional e informativo sobre las labores y servicios que presta **"EL CONSEJO"** para su reproducción;
11. En su oportunidad, formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, a través de las personas que directamente designe **"EL CONSEJO"**, previo acuerdo con **"EL CONALEP"**; y
12. Enviar, anualmente, a la Dirección de Vinculación Social de **"EL CONALEP"**, Informe de Resultados de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio de Colaboración.





CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

1. Determinar los proyectos y/o trabajos que podrán realizar en colaboración;
2. Mediante acuerdo, **“LAS PARTES”** podrán proponer sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siempre y cuando no interrumpen las actividades institucionales;
3. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio de Colaboración;
4. Convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de **“EL CONSEJO”** de carácter laboral y/o legal;
5. Compartir la información necesaria para el desarrollo de los programas y/o trabajos, para lo que **“LAS PARTES”** se comprometan a proteger y resguardar la información que reciban en términos de la normatividad aplicable;
6. Desarrollar e implementar todas las acciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio;
7. **“LAS PARTES”** difundirán, de acuerdo a sus posibilidades las acciones derivadas del presente convenio y los servicios que cada una ofrece a la comunidad, a través de los medios de comunicación a su alcance y en aquellos sitios de gran afluencia pública en los que tengan incidencia; y
8. **“LAS PARTES”** se reconocerán mutuamente su participación, colocando los logotipos de ambas instituciones en el material que se realice en función de las actividades que realicen en el marco de este convenio.

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD Y CESIÓN.

Cualquier información que llegue a conocimiento de **“LAS PARTES”** en el desarrollo del presente Convenio, y que se refiera a la otra o bien a las actividades que ella desarrolle, no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona natural o jurídica, ya en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información. Esta obligación se hará extensiva a los empleados y/o subordinados de **“LAS PARTES”**, a cuyo conocimiento llegue la información referida. En este sentido, queda totalmente prohibido reproducir copias, divulgar y/o exhibir a terceros la documentación o información en cuestión, para fines distintos a los establecidos en el presente instrumento.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o traspasar los derechos derivados del presente convenio total ni parcialmente, ni hacerse sustituir por terceros en el cumplimiento del mismo.



QUINTA. ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente convenio se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos, financieros y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA. ENLACES.

Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos, y que se reunirán siempre que lo solicite alguna de **"LAS PARTES"**, éstas acuerdan designar como contactos a:

Por **"EL CONSEJO"**

Nombre y cargo: Lic. Abraham Téllez Suárez, Asesor del Presidente del Consejo.

Teléfono: 10 DÍGITOS 55 5533 5533 Ext: 1125

Domicilio: Amberes 54, col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX

Correo electrónico: atellez@consejociudadanomx.org

Por **"EL CONALEP"**

El Titular de la Dirección de Servicios Educativos

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2836

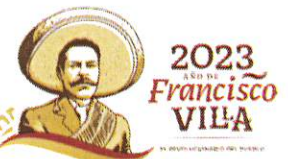
Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"** o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **"EL CONSEJO"** y **"EL CONALEP"** y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"EL CONSEJO"** ni con **"EL CONALEP"**, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

Calle 16 de septiembre no.147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México Tel:
(55) 5480 3700 www.conalep.edu.mx



Convenio General de Colaboración CONALEP-Consejo Ciudadano para la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia de la Ciudad de México
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06



DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **“LAS PARTES”**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El convenio o alguno de sus anexos técnicos se podrán dar por terminados anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA TERCERA. DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA CUARTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

“LAS PARTES” se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **“LAS PARTES”**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.





DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y en caso de subsistir, **“LAS PARTES”** manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcances legales del presente Convenio de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 15 de agosto de 2023.

POR **“EL CONALEP”**



MANUEL DE JESÚS ESPINO
DIRECTOR GENERAL

POR **“EL CONSEJO”**



JOSÉ SALVADOR GUERRERO
CHIPRÉS
PRESIDENTE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y EL CONSEJO CIUDADANO PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2023

